

**CONTRATO DE OBRA POR ENCARGO**

**${categoria\_proyecto} “${titulo}” / RTVC / SERVI / No. ${no\_contrato\_proyecto} /${year}**

**Ctto. No. ${no\_contrato}/${year}**

**DE UNA PARTE:** La Empresa Comercializadora de la Radio y la Televisión, en forma abreviada **RTV Comercial**, cuya creación fue autorizada mediante Resolución No. 500 de fecha 26 de octubre de 2006, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, constituida mediante Resolución No. 3 de fecha 26 de enero de 2007, dictada por el Presidente del Instituto Cubano de Radio y Televisión, con domicilio legal en calle 17 esquina M Edificio FOCSA apto. 4M, Vedado, Plaza de la Revolución, teléfonos 78319456, cuenta bancaria en moneda libremente convertible estandarizada No. **0407610002180028**, en el Banco Internacional de Comercio BICSA Sucursal 076, y con cuenta bancaria en moneda nacional No 0526420029280017 en el Banco Metropolitano Sucursal 264, inscripto con el código REEUP 233-0-4173, con Número de Identificación Tributaria **01004105145**, representada en este acto por Yaima González Piñeiro en su carácter de Directora de Servicios de Producción, **RTV SERVI**, lo cual acredita mediante la Resolución 6 de fecha 1 de febrero del 2018, quien a los efectos del presente contrato y en lo adelante se denominará **RTVC.**

**DE OTRA PARTE: ${nombre\_persona}**, ciudadano ${ciudadania}, mayor de edad con número de identidad permanente ${carnet\_identidad} ${nit}, con domicilio legal en ${direccion}, de profesión **${profesion}**, que en lo adelante se denominará **EL CONTRATADO**.

Ambas partes reconociendo la capacidad legal y representación con que comparecen, acuerdan suscribir el presente contrato, bajo los términos y condiciones siguientes:

**DECLARACIONES:**

**** RTV Comercial, como empresa comercializadora de productos y servicios audiovisuales, se encuentra inmersa en la producción de ${cantidad\_emisiones} emisiones televisivas de ${categoria\_proyecto} “${titulo} ${year}” bajo la dirección general de ${director\_general}.

 Que a fin de que RTV pueda cumplimentar los trabajos de producción requeridos para la realización de la obra, se hace necesario que proceda a subcontratar al Contratado con el objeto de solicitarle la ejecución de un determinado trabajo por encargo que más adelante se puntualizará.

 El Contratado, acorde con su especialidad, manifiesta su conformidad con llevar a cabo la ejecución del trabajo que se le solicita a través del presente contrato, a los efectos de intervenir en la realización y producción del ${categoria\_proyecto} “${titulo} ${year}”, como ${concepto}.

 La obra audiovisual que interesa producir RTV, tiene características que se detallan a continuación:

**Obra: ${categoria\_proyecto}**

**Título: “${titulo}”**

**Formato: ${formato}**

**${cantidad\_emisiones} capítulos**

**TD ${duracion\_pantalla} minutos**

**Etapa de Pre grabación: ${pre\_grabacion} días**

**Etapa de Grabación: ${grabacion} días**

**Etapa de Post Producción: ${post\_grabacion} días**

**CLAUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO.**

* 1. El objeto del presente contrato es la realización por parte del Contratado del trabajo que se le encarga, con motivo del desarrollo de la producción de ${cantidad\_emisiones} emisiones del ${categoria\_proyecto} **“${titulo} ${year}”,** en lo adelante la obra.
  2. ${función\_concepto}.
     + - Entregar los guiones con suficiente antelación que permita el montaje de la obra con sus correspondientes ensayos y ensayo general ante la puesta en escena y la notificación de una copia a los cargos técnicos de televisión que lo necesiten para su trabajo, y a las especialidades que correspondan para la dirección artística y musical de la obra.
       - Responder ante **RTVC** de la autoría y originalidad de su creación intelectual y del ejercicio pacífico de los derechos que ha cedido en este contrato por concepto de **Retrasmisión** **de la Obra Televisiva**, comprometiéndose a no realizar ningún acto susceptible de impedir o dificultar el pleno ejercicio pacífico de esos derechos, en los términos establecidos en la ley.
       - En no utilizar en forma alguna la obra protegida en este contrato durante el período de vigencia del mismo al no ser que medie la aprobación por escrito de **RTVC**.
       - A estar a disposición de **RTVC**, del Productor General, durante el período de preproducción, montaje, rodaje y en general a lo largo de toda la producción, para llevar el desarrollo y las adaptaciones del guion que se consideran necesarias.
       - A no comunicar a terceras personas información acerca de la producción, su rodaje o cualquiera otra circunstancia relacionada con los servicios que presta **RTVC** sin expresa autorización escrita de éste.
       - A realizar sin remuneración alguna los cambios o modificaciones que decida **RTVC** antes del período de aprobación de la obra.

.

**CLAUSULA 2: Condiciones Generales.**

**2.1** Teniendo en cuenta los servicios que presta **EL CONTRATADO** en cumplimiento del trabajo encargado y hasta la finalización del audiovisual, las partes reconocen la dificultad en establecer de antemano un horario o jornada fija, si bien se comprometen a cumplir en todo lo posible, y según los usos habituales del sector, el plan de rodaje que hayan establecido de mutuo acuerdo utilizando sus propios medios. El plan de rodaje fijado sufrirá las variaciones necesarias que se determinen de mutuo acuerdo a lo largo de la realización y grabación de los audiovisuales.

**2.2** La obra en que participa **EL CONTRATADO** se considerará trabajo por encargo, teniendo el tratamiento en materia de Derecho. Queda entendido que **RTVC** tiene el carácter de casa productora de la obra audiovisual, y como tal ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la realización de la obra, así como todos los derechos de explotación patrimonial que sobre la obra existan o puedan existir.

**2.3 EL CONTRATADO** se compromete a estar a disposición de **RTVC**, acorde a la especialidad en la que se desempeña y al cronograma de realización de la obra, durante las etapas en las cuales cumplimentará el trabajo encargado. Se compromete también a participar en aquellos actos promocionales de la obra donde **RTVC** solicite su presencia.

**2.4** En todo lo que hace referencia a la dirección y organización del trabajo, **LA GUIONISTA** seguirá las directrices de sus superiores según el organigrama de Producción. En todo caso, la prestación de los servicios objeto del contrato se habrá de hacer de conformidad con el director de la obra, o con el responsable del departamento correspondiente, según criterios de calidad y contenido establecidos para la obra a desarrollar.

**CLAUSULA 3: Obligaciones de RTVC.**

* 1. Pagar a **EL CONTRATADO** lo que corresponda en los términos que se establecen en la Cláusula 5, una vez realizado los descuentos correspondientes por la retención de los impuestos sobre ingresos personales.
  2. Establecer con **EL CONTRATADO** los parámetros de disciplina a seguir y las especificidades del trabajo encargado.

**CLAUSULA 4: Obligaciones de EL CONTRATADO.**

**4.1** Realizar el trabajo en función de las exigencias requeridas, una vez que **RTVC** le haya aportado la estrategia, mercado y público al que va dirigido u otros elementos que sean necesarios para la realización de la Obra.

**4.2** Cumplir los acuerdos a los que haya llegado con el **RTVC** en cuanto a:

- Contenido de trabajo

- cumplimiento de su trabajo dentro de la fecha del Cronograma de realización.

-Parámetros de calidad artística conforme a la naturaleza del trabajo encargado por **RTVC**.

* 1. Cumplir la disciplina que exija **RTVC** cuando se encuentren en los locales sede.
  2. Permitir la asistencia de **RTVC** a la ejecución del trabajo encargado.
  3. Realizar las modificaciones que solicita **RTVC** antes del término del trabajo encargado, en caso de ser necesario y sin costo adicional alguno.
  4. Responder por su trabajo y no ceder a terceros ni comprometer los derechos sobre el trabajo, liberando a **RTVC** de cualquier reclamación que se genere por esto, así como cumplir la legislación vigente
  5. Responder por los compromisos contraídos por él con terceras partes, librando a **RTVC** de cualquier reclamación que se establezca.
  6. Informar a **RTVC** la ocurrencia de cualquier hecho o incidencia que requiera para su solución la intervención de este último.
  7. **EL CONTRATADO** se obliga a mantener la confidencialidad sobre los términos y condiciones del presente contrato y a no comunicar a terceras personas información acerca de la producción, su rodaje o cualquier otra circunstancia relacionada con los servicios que presta a **RTVC**, sin expresa autorización escrita de éste.

**CLAUSULA 5: Valor y forma de pago.**

**5.1-** **RTVC** pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad total de **$ ${total\_presupuesto} CUC (${total\_presupuesto\_letra} con 00/100)**, de ellos **${total\_cargo} CUC (${total\_cargo\_letra} con 00/100)** por su trabajo como ${concepto} y ${total\_otros}CUC (${total\_otros\_letra} con 00 de 100), en correspondencia con la ejecución del cronograma de producción concebido para la Obra de conformidad con el presupuesto aprobado.

**5.2** En caso de emitir pagos parciales, el valor total a pagar, se suplementará en correspondencia a la ejecución del cronograma de producción y se ejecutarán las retenciones establecidas en los términos y condiciones establecidas por la ONAT en materia de ingresos personales.

**5.3** El pago se realizará mediante Cheque nominativo.

**CLAUSULA 6: CAUSAS EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD.**

**6.1**- Se consideran causas eximentes de la responsabilidad contractual aquellas que surjan después de perfeccionado el Contrato e impidan su cumplimiento total o parcial como consecuencia de acontecimientos de carácter extraordinario, ajenos a la voluntad de las Partes, imprevisibles o que aún siendo previsibles resulten inevitables por la Partes.

**6.2**- La parte que invoque las circunstancias señaladas, advertirá a la otra por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles de su acaecimiento, del comienzo y cese de las mismas, y lo acreditará mediante declaración certificada por la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**6.3**- Estas causas tienen efectos suspensivos respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato por la parte afectada, por un término igual al de la duración de la contingencia o de los efectos de la misma.

**6.4**- Si estas causas perduraren por más de quince (15) días, posteriores a su ocurrencia, las Partes podrán acordar un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

**6.5**- Si las obligaciones contractuales no se cumplen en el nuevo plazo acordado, se podrá terminar el Contrato por medio de comunicación escrita, sin necesidad de demandar ante ningún Tribunal la terminación del Contrato. En caso de terminarse el Contrato, se liquidarán previamente los adeudos o pagos pendientes hasta el momento en que se haya acordado formalmente la terminación del mismo.

**6.6**- Estas causas eximentes de la responsabilidad, no podrán ser invocadas si la obligación se encontraba incumplida al momento de ocurrir el acontecimiento que da lugar a la misma.

**CLAUSULA 7: RECLAMACIONES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

**7.1**-Cualquier discrepancia que surja de la ejecución o respecto de la interpretación del presente Contrato, se intentarán resolver de forma amigable, antes de iniciar cualquier acción legal, no siendo obligatorio dicho sometimiento.

**7.2**-Si las partes, no logran conciliar criterios dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación a **RTVC**, contados a partir de la notificación a **RTVC**, la Parte afectada presentará con inmediatez a la otra, formal reclamación, la cual se realizará por escrito, aportando las pruebas que acrediten el contenido de su reclamación. La parte reclamada dará respuesta a la reclamante dentro de un término de tres (3) días hábiles a partir de haber recibido la reclamación.

**7.3**- De no recibir respuesta el reclamante dentro del término otorgado, considerará rechazada la reclamación, quedando expedita la vía judicial para interponer demanda ante el Tribunal competente.

**7.4**- La presentación de reclamación y la imposición de demanda no tendrán efectos suspensivos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato.

**CLAUSULA 8: NOTIFICACIONES Y VIGENCIA.**

**8.1**- Cualquier notificación que deban dirigirse las partes, lo harán a las designadas en el encabezamiento del presente Contrato por cualquier medio que deje constancia del contenido de la comunicación y de su recepción.

**8.2**- El Contrato entrará en vigor el día de su firma, y finalizará cuando acaben los trabajos propios objeto del contrato, habiéndose cumplimentado por **RTVC** el pago estipulado; por lo que el presente contrato estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones emanadas del mismo.

**CLAUSULA 9: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**9.1**- Las causales de terminación del Contrato son las siguientes:

a) Por cumplimiento de su Objeto.

b) Incumplimiento grave, sustancial, reiterado o irremediable de cualquiera de las Partes respecto a sus obligaciones. En este caso – luego de cursado el término para dar respuesta efectiva a la reclamación que la parte afectada haya realizado, en virtud del incumplimiento de la otra, sin recibir respuesta sobre el contenido de la misma – la Parte reclamante podrá dar por resuelto el Contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que resultaren de alguna operación anterior.

c) Por Causas eximentes de la responsabilidad, en relación con lo consignado en la Cláusula 6 del presente Contrato.

d) Por acuerdo de ambas Partes.

**9.2** La terminación del Contrato por alguna de las causales refrendadas en los incisos c) y d) del Apartado anterior, se formalizará mediante documento fechado y rubricado por ambas Partes.

**9.3**- Cualquier causa de terminación del contrato, no excluye el pago de las obligaciones contraídas hasta el % de ejecución real.

**CLAUSULA 10: DISPOSICIONES FINALES.**

**10.1**-Toda adición o modificación del presente Contrato se hará mediante Suplemento al mismo, fechado y rubricado por ambas Partes.

**10.2- EL CONTRATADO** no podrá ceder ni traspasar parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridos en el presente Contrato, salvo acuerdo escrito firmado por ambas.

Ambas Partes manifiestan su conformidad con lo consignado en el presente Contrato, ratificándose en su contenido y para constancia lo firman en -2- ejemplares a un mismo tenor y efecto, en La Habana, Cuba, el ${dia} de ${mes} de ${year}.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Yaima González Piñeiro** | **${productor\_general}** | **El Contratado** |
| **Directora RTV Servi**  **RTVComercial** | **Productor General**  **“${titulo}” ${year}** |  |